

SESIÓN EXTRAORDINARIA 1519-2024

Acta de la sesión extraordinaria mil quinientos diecinueve de dos mil veinticuatro, celebrada a las diez horas del lunes ocho de julio de dos mil veinticuatro, por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (TEUNED). -----

Asisten de forma virtual por medio de la plataforma de Zoom: Erika Patricia Gutiérrez Solís, encargada de la cátedra de Psicología Educativa de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades (ECSH), quien preside; Zarely Sibaja Trejos, Encargada de la carrera de Educación Especial, como vicepresidenta; Carolina Retana Mora, profesora del Centro de Idiomas de la UNED, en la secretaría; Angie Rojas Mena, Técnico C del Programa de Videocomunicación (VICOM), como vocal I.-----

Ausentes con justificación: Tanya García Fonseca, investigadora del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE), Luis Alberto Monge Mata, encargado de la cátedra de Tecnologías de la Información y Rosa María Hidalgo Chinchilla, Coordinadora de la Carrera de Educación Preescolar de la Escuela de Ciencias de la Educación (ECE).-----

La licenciada de la Oficina Jurídica, Carolina Quesada Alfaro, permanece atenta para unirse a la sesión para cualquier consulta de carácter legal. -----

ORDEN DEL DÍA -----

CAPÍTULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA-----

**CAPÍTULO II. ASUNTOS URGENTES: ANALISIS DE INCIDENCIAS DE LA
VOTACIÓN 03 DE JULIO DE 2024 -----**

CAPÍTULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA-----

ARTÍCULO 1. Revisión y aprobación del orden del día de la sesión extraordinaria
TEUNED No. 1519-2024 -----

ACUERDO 01. Se lee y aprueba el orden del día de la sesión extraordinaria
TEUNED No. 1519-2024, propuesto para esta sesión. Aprobado por unanimidad. ----

**CAPÍTULO II. ASUNTOS URGENTES: ANALISIS DE INCIDENCIAS DE LA
VOTACIÓN 03 DE JULIO DE 2024 -----**

ARTÍCULO 2. Asuntos Urgentes: análisis de incidencias de la votación del 03 de julio
de 2024. -----

2.1 Se discute las incidencias presentadas el 03 de julio de 2024 en que se llevó a
cabo la votación para la elección de un miembro interno y un miembro externo al
Consejo Universitario, periodo 2024-2029, y para la elección de representantes a la
Asamblea Universitaria Representativa, periodo 2024-2028. -----

Considerando: -----

- a) El artículo 52 del Estatuto Orgánico que indica que el TEUNED es el órgano
superior de la UNED en materia electoral.-----
- b) El artículo 157 de la Ley General de Administración Pública que indica que la
Administración podrá rectificar en cualquier tiempo el error de hecho. -----

- c) El artículo 168 de la Ley General de Administración Pública que indica el derecho que conservación toda irregularidad que presente un acto y que no sea causa de nulidad de pleno derecho. -----
- d) El artículo 188 de la Ley de Administración Pública, el cual se refiere al saneamiento del acto administrativo. -----
- e) El artículo 124 del Reglamento Electoral indica que la nulidad de los actos electorales solo podrá ser declarada por el TEUNED, ya sea por iniciativa propia o a instancia de parte interesada. -----
- f) El artículo 124 del Reglamento Electoral sobre la importancia de sujetarse a la consecuencia más favorable a la conservación del acto, en caso de que exista un vicio en el proceso electoral. -----
- g) La suspensión entre las 7:34 a.m. a las 8:43 a.m. (una hora y nueve minutos), que se dio al inicio de la votación para poder corregir el padrón de estudiantes por el correspondiente a este proceso electoral que estaba conformado por 91 personas. -----
- h) Las 232 incidencias recibidas por escrito y vía telefónica el 03 de julio de 2024, en que se realizó la votación para la elección de miembros al Consejo Universitario, periodo 2024-2029 y para la elección de miembros representantes a la Asamblea Universitaria Representativa, periodo 2024.2028. -----

ACUERDO 02. Realizar un análisis de las incidencias presentadas y sectores afectados durante la votación del 03 de julio de 2024, para tomar una decisión consensuada que garantice el derecho de participación política, la transparencia, la legalidad y que se refleje en los resultados finales la voluntad de la comunidad Unediana, para la elección de miembros al Consejo Universitario, periodo 2024-2029

y para la elección de miembros representantes a la Asamblea Universitaria Representativa, periodo 2024-2028. **ACUERDO FIRME.** -----

ACUERDO 03. Enviar a la comunidad universitaria, Consejo Universitario, Federación de Estudiantes, Auditoría y candidaturas para el miembros externo e interno al Consejo Universitario y representantes a la Asamblea Universitaria Representativa, la siguiente resolución que a la letra dice: -----

Resolución del 8 de julio 2024 a las 15 horas del Tribunal Electoral Universitario sobre el proceso de votación realizado el miércoles 03 de julio 2024, para la elección de miembro externo y miembro interno al Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia

Resultando:

Proceso Asamblea Universitaria Plebiscitaria (AUP)

- a) *En la sesión TEUNED No. 1509-2024, del 03 de abril, 2024 se aprobó el calendario electoral del II Proceso Electoral del I Semestre de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria (AUP), en el cual se aprueba la fecha 03 de julio, 2024 para la votación de la elección de un miembro interno y un miembro externo al Consejo Universitario, periodo 2024-2029. -----*
- b) *El padrón estudiantil definitivo y correcto se envió a la Comunidad Unediana el miércoles 19 de junio de 2024.-----*
- c) *El 23 de julio se envía a la empresa el padrón, para la elección de un miembro interno y un miembro externo al Consejo Universitario, periodo 2024-2029.-----*
- d) *El 02 de julio de 2024 a las 18 horas se realiza el envío de credenciales para la elección de un miembro interno y un miembro externo al Consejo Universitario desde la cuenta de correo eleccionesuned@uned.ac.cr a la*

cuenta institucional de las personas funcionarias y estudiantes empadronadas para este proceso. -----

- 1. La votación de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria (AUP) para la elección de un miembro interno y un miembro externo al Consejo Universitario, se abre a las 7 horas el día 03 de julio de 2024. -----*
- 2. A las 7:23 a.m. empiezan a ingresar correos de estudiantes empadronados en el proceso electoral de miembro interno y externo al Consejo Universitario, indicando que no le han llegado las credenciales. -----*
- 3. Se revisa el padrón estudiantil correspondiente a este II Proceso Electoral de la AUP del I Semestre, integrado por 91 personas estudiantes, y se constata que quienes envían el correo sí son parte del padrón; por lo que se le solicita a la empresa reenviarles las credenciales. La empresa responde que estas personas no son parte del padrón estudiantil que el TEUNED les suministró, el cual está compuesto por 249 personas estudiantes. -----*
- 4. Ante esta afirmación, el TEUNED se percata de que hay un error involuntario, ya que el padrón estudiantil correcto y socializado con la comunidad, es distinto al enviado a la empresa.-----*
- 5. Se le consulta a la empresa contratada cuántos votos se habían emitido por el sector estudiantil a ese momento (aproximadamente a las 7:30 a.m.), y tras verificar en el sistema, nos indican que solo dos estudiantes que no pertenecían al padrón estudiantil del segundo proceso electoral del primer semestre habían votado a ese momento. -----*
- 6. Inmediatamente, se toma el acuerdo 02 del Capítulo II, Artículo 2, punto 2.8, considerando de la a) a la g) de la sesión ordinaria permanente TEUNED No. 1518-2024, del miércoles 03 de julio de 2024, en el cual se le solicita a la*

empresa reemplazar el padrón estudiantil equivocado por el padrón estudiantil correcto de 91 personas estudiantes, lo cual implicaba pausar la votación para lograr la corrección de las bases de datos. -----

- 7. Se procede a la corrección de la información de las personas estudiantes en concordancia con el padrón estudiantil definitivo publicado el miércoles 19 de junio de 2024. Esta acción se llevó a cabo de las 7:34 a.m. a las 8:43 a.m. (una hora y nueve minutos), tras lo cual se reinició el proceso de votación.*
- 8. La base de datos del padrón estudiantil correcto que envió el TEUNED a la empresa integraba correos institucionales y correos personales, lo cual derivó en que, en algunos casos, se enviaran las credenciales al correo personal y no al institucional que es el medio oficial determinado por el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión ordinaria No. 1297-2003, Art. II celebrada el 30 de junio, del 2003. -----*
- 9. Durante el proceso de votación, a las personas estudiantes que solicitaron el reenvío de las credenciales mediante correo electrónico o llamadas telefónicas, se les reenvió al correo con el dominio @uned.cr -----*

Considerando: -----

I. Legitimación para la revisión oficiosa del acto administrativo por el órgano emisor. -----

- a) El artículo 157 de la Ley General de Administración Pública que indica que la Administración podrá rectificar en cualquier tiempo el error de hecho. -----
- b) El artículo 168 de la Ley General de Administración Pública que indica el derecho que tiene la administración de contemplar desde la perspectiva del principio de conservación toda irregularidad que presente un acto y que no sea causa de nulidad de pleno derecho. -----

- c) Artículo 188 de la Ley de Administración Pública, el cual se refiere al saneamiento del acto administrativo. -----
- d) El artículo 52 del Estatuto Orgánico que indica que el TEUNED es el órgano superior de la UNED en materia electoral. -----
- e) El artículo 124 del Reglamento Electoral indica que la nulidad de los actos electorales solo podrá ser declarada por el TEUNED, ya sea por iniciativa propia o a instancia de parte interesada. -----
- f) El artículo 6 del Estatuto Orgánico sobre la conformación de los sectores integran la Asamblea Universitaria Representativa (AUR). -----
- g) Consecuentemente, por las incidencias encontradas dentro del proceso de votación del día 3 de julio de 2024, se hace necesaria la revisión de este acto y de aquellos que estén directamente relacionados de manera oficiosa en procura de la conservación de los actos que jurídicamente sea viable, con el fin de garantizar el derecho de participación política y que se refleje en los resultados finales la voluntad de la comunidad Unediana. -----

II. De la suspensión justificada del proceso de votación. -----

- a) Si bien los artículos 37 y 43 del Reglamento Electoral, indican que por ninguna razón se interrumpirá la votación antes del cierre, el artículo 126, inciso g) señala que puede mediar suspensión del desarrollo de la votación, cuando exista autorización expresa del TEUNED por razones justificadas. -----
- b) La justificación previamente mencionada se puede observar en el caso presente del análisis realizado en el acuerdo 02 del Capítulo II, artículo 2, punto 2.8. considerandos de la a) a la g), de la sesión ordinaria permanente TEUNED No. 1518-2024 del miércoles 3 de julio, 2024, sobre la solicitud expresa que el TEUNED le hace a la empresa de voto electrónico contratada de suspender la

votación para sustituir en el sistema el padrón de estudiantes incorrecto de 249 por el correspondiente al II Proceso Electoral de la AUP del I Semestre compuesto por 91 personas estudiantes para la elección de un miembro interno y uno externo al Consejo Universitario, periodo 2024-2029. -----

- c) Si bien el tiempo de la suspensión de la votación (1 hora y 9 minutos) del 03 de julio de 2024, y el abstencionismo resultante de 34 personas estudiantes, no genera una afectación en los resultados obtenidos según cálculos realizados a la luz del quorum y los pesos electorales, este Tribunal considera que lo correcto es repetir la votación con el fin de salvaguardar el derecho de participación política de elegir y de ser electo. -----
- d) Igualmente, no se puede garantizar que las personas que se abstuvieron de votar lo hayan hecho por voluntad o por no haberse entregado las credenciales por el medio oficial o por el tiempo que estuvo suspendida la votación. -----

III. Sobre la conservación de los actos previos a la votación-----

- a) Resulta un elemento fundamental garantizar a todos los grupos que participan en una elección la posibilidad de realizar su voto, tal es el hecho de la resolución N° 14255 – 2020 de la Sala Constitucional del 31 de Julio del 2020 sobre una situación similar en la cual a los estudiantes se les violentó su derecho de ejercer su voto y la Sala concluyó que esta limitación generó un vicio que hacía insostenible el acto de votación. -----
- b) A pesar de que fue clara la Sala sobre la necesidad de repetir las votaciones dejó en manos de la institución la decisión de repetir la votación del 6 de mayo de 2020 y 10 de julio de 2020 o incluso reprogramar otra convocatoria de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria (AUP). Lo que es concordante con el principio de conservación de los actos electorales. -----

c) En las votaciones bajo análisis, puede observarse que el sistema de voto electrónico resultó afectado por la ausencia del material correcto dentro del sistema de votaciones; no obstante, este error no afectó el total de las mesas electorales, siendo correctos aquellos en los cuales se realizó la votación de manera presencial. Esto permite concluir que nos encontramos ante una nulidad relativa cuyas consecuencias son determinadas por el artículo 126 d) que se refiere únicamente a la anulación de la votación por la ausencia de materiales indispensables, como lo puede ser el padrón de electores, sin los cuales no se puede dar certeza sobre la voluntad del electorado en el sistema de voto electrónico. -----

Por tanto, se dispone: -----

ACUERDO 04. Anular la votación llevada a cabo el día 3 de julio, 2024 para la elección de un miembro interno y un miembro externo al Consejo Universitario, periodo 2024-2029, y conservar todos los actos previos a esta fecha, por lo tanto, se acuerda dejar sin efecto la declaratoria de resultados que se transmitió por Onda UNED. **ACUERDO FIRME.** -----

ACUERDO 05. Informar a Onda UNED y a la comunidad universitaria que no se llevará a cabo el acto de juramentación programado para el miércoles 10 de julio, 2024 a las 10 horas. **ACUERDO FIRME.** -----

ACUERDO 06. Generar las acciones necesarias para gestionar una nueva fecha de votación con la empresa contratada para la elección de un miembro interno y externo al Consejo Universitario. **ACUERDO FIRME.** -----

Resolución del 8 de julio 2024 a las 18 horas del Tribunal Electoral Universitario sobre el proceso de votación realizado el miércoles 03 de julio 2024, para la

**elección de representantes a la Asamblea Universitaria Representativa (AUR),
por los Sectores Profesional, Administrativo y Profesores de Jornada Especial**

Resultando-----

Proceso Asamblea Universitaria Representativa (AUR)-----

- 1) En la sesión TEUNED No. 1509-2024, del 03 de abril, 2024 se aprobó el calendario electoral del II Proceso Electoral del I Semestre de la AUP, en el cual se aprueba la fecha 03 de julio, 2024 para la votación de la elección de representantes a la Asamblea Universitaria Representativa (AUR), para la elección de un representante por el Sector Administrativo, uno por el Sector de Jornada Especial y tres representantes por el Sector Profesional, periodo 2024-2028.-----
- 2) El padrón definitivo y correcto para el proceso de elección de la Asamblea Universitaria Representativa (AUR) para la elección de un representante por el Sector Administrativo, uno por el Sector de Jornada Especial y tres representantes por el Sector Profesional, se envió a la comunidad Unediana el miércoles 19 de junio de 2024. -----
- 3) El 23 de julio se envía a la empresa el padrón para la elección de representantes a la Asamblea Universitaria Representativa (AUR): un representante por el Sector Administrativo, uno por el Sector de Jornada Especial y tres representantes por el Sector Profesional, periodo 2024-2028. -----
- 4) El 02 de julio de 2024 a las 18 horas se realiza el envío de credenciales para la elección de representantes a la Asamblea Universitaria Representativa (AUR) desde la cuenta de correo eleccionesuned@uned.ac.cr a la cuenta institucional de las personas funcionarias empadronadas para este proceso. -----
- 5) La votación de la Asamblea Universitaria Representativa (AUR), para la elección de un representante por el Sector Administrativo, uno por el Sector de Jornada

Especial y tres representantes por el Sector Profesional se abre a las 7 horas el día 03 de julio de 2024. -----

- 6) Debido a la incidencia presentada con el padrón estudiantil y que el sistema de votación es uno solo para los procesos electorales AUP y AUR, la interrupción de la votación entre las 7:34 a.m. a las 8:43 a.m. (una hora y nueve minutos), también afectó la votación de la Asamblea Universitaria Representativa (AUR). -----
- 7) A las 10:00 a.m. se reciben consultas de miembros oficio, quienes al realizar la votación les aparece la tercera papeleta según su sector respectivo. En ese momento el TEUNED se percata de que en el padrón se había incluido los miembros oficio y el personal de sedes universitarias, las cuales no debían participar de esta votación según lo indica el artículo 6 del Estatuto Orgánico de la UNED. -----
- 8) Para este momento, ya se habían emitido muchos votos y, para preservar el proceso, el TEUNED continúa con él, para evaluar al cierre las implicaciones de la incidencia. -----

La sesión finaliza a las 18 horas 30 minutos -----

Lo anterior es copia fiel del acta de la sesión ordinaria TEUNED No. 1519-2024 visible del folio 2 al folio 12 del tomo 36 del libro de actas de este Tribunal. -----

Sra. Erika Gutiérrez Solís
Presidenta

Sra. Carolina Retana Mora
Secretaria